

NOTA INFORMATIVA

El Magistrado Enrique Chávez Peñaloza, titular del Quinto Tribunal Unitario del Quinto Circuito en Sonora, informa:

Hechos:

El 5 de junio de 2009, en la guardería "ABC", ubicada en la esquina de las calles Mecánicos y Ferrocarriles, de la Colonia "Y", en Hermosillo, Sonora, se suscitó un incendio en el que perdieron la vida 45 menores de edad y tres más resultaron lesionados, a consecuencia de la repercusión orgánica de la intoxicación y ls quemaduras que sufrieron al encontrarse en el interior de la citada guardería.

Síntesis:

Se negó el amparo a Marcia Matilde Altagracia Gómez del Campo, pues fue jurídicamente correcto que se tuviera acreditado el cuerpo de los delitos de lesiones y homicidio culposos, previstos en los artículos 293 y 302 del Código Penal Federal, así como su probable responsabilidad en su comisión, ya que las pruebas son aptas y suficientes para acreditar la muerte de 45 menores y las lesiones que sufrieron otros tres, la existencia de la causa externa que ocasionó dichos resultados, la violación al deber de cuidado que provocó la causa directa de los resultados (conducta) y la previsibilidad de los resultados producidos; también se acreditó a título probable la responsabilidad de la quejosa, en tanto se demostró que es imputable, que probablemente intervino de manera conjunta en la comisión de los citados delitos, de manera culposa, porque siendo socia fundadora desatendió el deber de cuidado que estaba obligada a observar, derivado en principio de la constitución y puesta en operación de la guardería (actuar precedente), pero además del contrato de subrogación y de la propia ley, así como la ausencia de causas de justificación y excluyentes de culpabilidad.

- - - -